



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 -2022-MPC/GM

Calca, 29 de marzo del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 036-2022-KMG-ORNCA-GGA/MPC-2022 de la Subgerente de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, solicitando aprobación del Plan de Trabajo del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2022; Informe N° 121-2022-JLMQ-GMA/MPC del Gerente de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 245-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Jefa de Asesoría Jurídica; Informe N° 100-OFIC.PPTO/YAVT/2022 del Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal referida, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente Municipal, y, de conformidad con el art. 39 de la misma norma las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

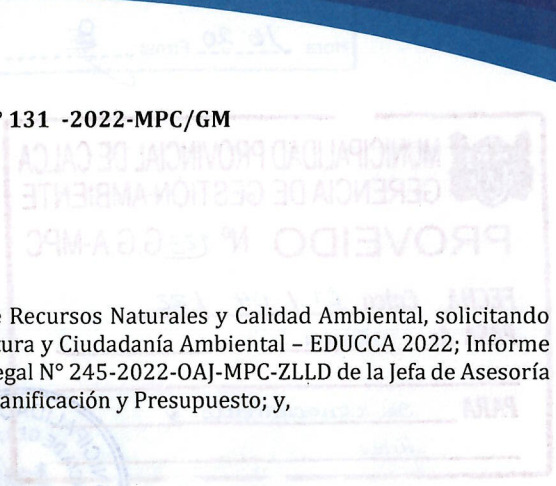
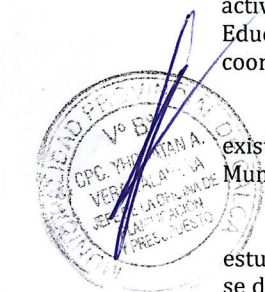
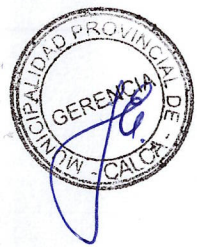
Que, el acápite 1.7, del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que, los documentos y declaraciones formulados (...), responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, mediane Informe N° 036-2022-KMG-ORNCA-GGA/MPC-2022, la Subgerente de Recursos Naturales y Calidad Ambiental e Informe N° 0121-2022-JLMQ-GMA/MOPC, el Gerente de Gestión ambiental solicitan la aprobación del Plan de Trabajo del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2022" de esta Entidad. Agregan que el PLAN EDUCCA se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2020-A-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, cuya copia adjuntan. Finalizan precisando que, el Ministerio del Ambiente -MINAM, pide la aprobación del Plan EDCUCCA para cada año.

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 145-2022-OAJ-MPC-ZLLD resume los antecedentes e ingresando al análisis del caso, enuncia las normas aplicables, entre ellas el art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; art. 127 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental; D. S. N° 017-2012-ED y D. S. N° 016-MINEDU que aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación como instrumentos para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país. Agrega que, el Plan EDUCCA-2022 contiene aspectos para integrar el sistema educativo a las Instituciones Educativas de formación básica regular como actores clave y protagonistas del programa, articular prioridades o actividades de gestión ambiental. Concluye que es procedente aprobar el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental, que será implementado por la Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental en coordinación con el MINAM.

Que, con Informe N° 0100-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2021, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto expresa que, existe disponibilidad presupuestal hasta por S/. 5,775.00, - se entiende en el Presupuesto Institucional del 2022 de esta Municipalidad - cuya afectación presupuestaria deberá ser establecida por dicho funcionario.

Que, del estudio del Plan se tiene que, comprende acciones de Educación Ambiental que involucra a los docentes y estudiantes de las Instituciones Públicas y Privadas de nivel Inicial, Primaria y Secundaria; Cultura y Comunicación Ambiental que se diseñarán e implementarán mediante campañas y eventos educativos; Ciudadanía y Participación Ambiental con acciones que no sean solamente un tema coyuntural, sino un programa multitemático y multisectorial permanente. el presupuesto del Programa es de S/. 7,775.00, la modalidad de ejecución por administración Directa y el Plazo de Ejecución 09 meses.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, un plan de trabajo es un documento que reúne la información necesaria para llevar a cabo un proyecto, define los objetivos, los procesos y los tiempos de entrega. es una herramienta que sirve de guía y establece estrategias que permiten alcanzar objetivos generales y específicos mediante la colaboración y el trabajo en equipo.

Que, de conformidad con el art. 73 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es competencia y función municipal en materia de protección y conservación del ambiente " 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Reproduciendo los fundamentos expuestos por los informantes, de conformidad con el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la delegación de facultades dispuesta por el Sr. Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC de fecha 05 de marzo del 2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar **EL PLAN DE TRABAJO del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL- EDUCCA 2022", de la Municipalidad Provincial de Calca, para el año 2022, cuyo presupuesto es de S/ 5,775.00 (cinco mil setecientos setenta y cinco soles 00/100), que se ejecutará por administración directa, en el plazo de 09 meses calendario.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento, ejecución y complementación al Gerente de Desarrollo de Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de esta Resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542

